



## *Resolución Directoral* *N° 00026-2025-MINAM/SG/OGRH*

Lima, 23 de enero del 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 00041-2025-MINAM/SG/OGRH-UFGEC y el Informe N° 00075-2025-MINAM/SG/OGRH-UFGEC, de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 00045-2025-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00014-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0152-2024-MINAM/SG/OGRH, de fecha 05 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Ministerio del Ambiente, el mismo que entró en vigencia el 15 de julio de 2024, así como se dejó sin efecto su versión anterior, aprobado por Resolución Directoral N° 0043-2023-MINAM/SGOGRH;

Que, mediante Informe N° 00041-2025-MINAM/SG/OGRH y el Informe N° 00075-2025-MINAM/SG/OGRH-UFGEC, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Compensaciones sustenta la necesidad de modificar el numeral 23.5 del artículo 23, así como el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Ministerio del Ambiente, aprobado con la Resolución Directoral N° 0152-2024-MINAM/SG/OGRH de fecha 05 de julio de 2024;

Que, mediante Memorando N° 00045-2025-MINAM/SG/OGPP, de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Recursos Humanos el Informe N° 00014-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, con la opinión favorable al proyecto

de modificación del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Ministerio del Ambiente;

Que, el literal e) del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 00445-2024-MINAM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as del Ministerio del Ambiente, establece que el/la Director/a de la Oficina General de Recursos Humanos, tiene la facultad de aprobar y modificar el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio del Ambiente, así como Directivas Generales, Lineamientos, Instructivos y otros documentos de gestión relacionados con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Compensaciones y de la Coordinadora de Gestión del Talento Humano, de la Oficina General de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y la Resolución Ministerial N° 00445-2024-MINAM, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as del Ministerio del Ambiente;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el numeral 23.5 del artículo 23, así como el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Ministerio del Ambiente, aprobado con la Resolución Directoral N° 0152-2024-MINAM/SG/OGRH de fecha 05 de julio de 2024, quedando redactados de la siguiente manera:

#### **Artículo 23.- Compensación por Sobretiempo**

(...)

23.5. *Las horas dejadas de trabajar en los días no laborables decretados por el Estado para los/las servidores/as civiles del sector público, son compensables en forma automática a partir del primer día hábil siguiente, antes de la hora de ingreso o posterior a la hora de salida, por períodos no menores a treinta (30) minutos, hasta completar el tiempo a compensar, hasta por un máximo de treinta (30) días calendario. La OGRH puede determinar plazos mayores para la compensación.*

*Excepcionalmente, en caso el/la servidor/a civil se encuentre de vacaciones o con licencia en la oportunidad en la que le corresponde compensar los días no laborables, la compensación se efectúa en forma automática a partir del primer día hábil siguiente a su reincorporación, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.*

#### **34.1. Con goce de remuneraciones:**

##### **a) Por enfermedad y/o accidente comprobado**

*De acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre EsSalud; dicha condición se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT o el Certificado Médico Particular - CMP expedido por el médico tratante en especie valorada o mediante formato del establecimiento de salud privado donde se realiza la atención.*

*La no concurrencia al centro de trabajo debe ser comunicada por el servidor civil o un pariente de este, al jefe inmediato, en el mismo día de la ocurrencia y por el medio más efectivo posible, señalando los días del período de licencia, a fin que éste último informe a la OGRH.*

*El servidor civil, presenta dicho CITT o CMP a la OGRH en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de haber sucedido la incapacidad, o, el primer día hábil de la semana siguiente en caso la incapacidad haya sucedido el último día hábil de la semana; salvo aquellos casos debidamente justificados por gravedad o complejidad de la enfermedad y/o accidente, en los cuales EsSalud hace entrega del CITT en una fecha posterior debido al tratamiento continuo o de post operación, debiendo en dicho caso contactarse con la asistente social, o quien haga sus veces, para la realización de las coordinaciones correspondientes, las cuales no eximen al servidor civil de la responsabilidad de remitir la documentación de manera formal y oportuna, los siguientes documentos:*

- *El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT o el Certificado Médico Particular - CMP.*
- *Copia de la receta médica y exámenes complementarios, en caso corresponda.*
- *En caso de Certificado Médico Particular – CMP: Copia del comprobante de pago por la atención recibida por el establecimiento de salud correspondiente o recibo por honorarios del médico tratante o constancia de atención, de ser el caso.*

*En caso de no presentarse los documentos enlistados en el plazo antes indicado, la inasistencia se considerará como ausencia injustificada, y la OGRH procederá a realizar los descuentos respectivos.*

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral, a los/as servidores/as civiles del Ministerio del Ambiente, a través del correo electrónico institucional.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente  
**GLORIA MARIA STEFANY TELLERIA SAENZ**  
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos

Número del Expediente: 2025003933

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **1n19k3**